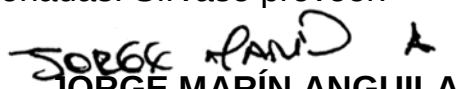




INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que, la Dra. SANDRA MARCELA DIAZ ARIAS, del Área Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración de Sincelejo, dio respuesta al requerimiento ordenado mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2021, igualmente, se allegó por parte del Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO en fecha 13 de mayo y 20 de mayo de 2022 a través del correo institucional, renuncia a los poderes conferidos por las señoras MARIA DE LA CONCEPCION HOYOS BENITEZ, LEDYS DEL CARMEN GUEVARA BENITEZ y ANA BENITEZ DE HOYOS, aportando constancia de comunicación y envió por correo certificado de dichas renunciaciones a las mencionadas. Sírvasse proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA
Secretaria



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	0800131200012020-00022-00 Radicado No. 2020-00076 E.D.
Accionante	Fiscalía 9 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	ANA CECILIA BENITEZ DE HOYOS Y OTROS
Decisión	Auto ordena traslado
Fecha	2 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que da cuenta del estado del trámite de las diligencias de notificación, e indicándose que la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Sincelejo, realizó la respectiva publicación del edicto emplazatorio dentro del periodo comprendido del 9 de septiembre al 15 de septiembre de 2021 dentro del periódico El Heraldó, el cual es de



circulación nacional y radio La Sincerejo, así mismo que fue publicado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla en el diario La Libertad, el cual es de circulación nacional y radio La Libertad, como también en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y de la Rama Judicial en el término señalado.

En consecuencia, por haberse cumplido de esta manera lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes a efectos de cumplir el mandato del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

De otro lado, en virtud de los memoriales presentados por el Dr. Luis FERNANDO ROMERO MEDRANO, en el cual aporta constancia de haber enviado las renunciaciones de los poderes otorgados por las señoras MARIA DE LA CONCEPCION HOYOS BENITEZ, LEDYS DEL CARMEN GUEVARA BENITEZ y ANA BENITEZ DE HOYOS, en razón al vencimiento del contrato del togado con la Defensoría del Pueblo, este despacho judicial procede aceptar la renuncia del jurista. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

AMO

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f401b22b4dd2199098b9a1d3db693625222f97a2307370a756f0f8beeba90ee5**

Documento generado en 03/06/2022 04:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>